



### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

#### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

##### Anuncio

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 7 DE MAYO DE 2025 EN LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CONSTITUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRIMERO EJERCICIO PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, TRES (3) PLAZAS DENOMINADAS ADMINISTRATIVO/A, INCLUIDAS EN LA OEP DEL AÑO 2023.

Tras ver a propuesta del diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

*“Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 12.03.2021, se aprueban las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque a Diputación Provincial de Lugo para cubrir plazas vacantes del plantel funcionario o laboral fijo, incluidas en las Oferta de Empleo, acceso libre (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad), publicándose en el BOP núm. 101, del 06.05.2021).”*

*Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 18.10.2024 (BOP núm. 247, del 25.10.2024), se aprueba la convocatoria y las bases específicas para el ingreso como personal funcionario de carrera en tres (3) plazas denominadas ADMINISTRATIVO/A, escala administración general, subescala administrativa, grupo C - subgrupo C1, por el sistema de oposición, acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023.*

*Finalizado el plazo de presentación de instancias el 12.12.2024, y para cumplimiento del establecido en la convocatoria y en las Bases Generales 6, 7 y 8.1.21, se proponen a la presidencia que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVA:*

*1º.- Aprobar a siguiente listado provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo:*

#### A. PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	ABELLA GARCÍA, MARÍA	***343***
2	ABUÍN FERNÁNDEZ, PAULA	***300***
3	ALBES TESTAMENTA, JAVIER	***139***
4	ÁLVAREZ CASASNOVAS, IRIA LARA	***382***
5	ARIAS ABEJA, PAULA	***469***
6	ARIAS DOAMO, PALOMA	***674***
7	BALADO MATO, REBECA	***639***
8	BARCIA GONZÁLEZ, SANDRA	***664***
9	BELLÓN CANDAL, PILAR	***319***
10	BIEN MAGIDE, PATRICIA	***515***

<b>NÚMERO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI ANONIMIZADO</b>
11	BERMÚDEZ GONZÁLEZ, PILAR	***105***
12	BESADA VIEITES, MARTA	***807***
13	BOUSO LEJO, ISABEL	***361***
14	CABAÑAS ARTERAS, MARÍA GABRIELA	***349***
15	CALZAVARA BOULLOSA, INÉS	***786***
16	CAMINO LOZANO, MARIA MAITE	***776***
17	CANSECO SABUGO, MARÍA INÉS	***264***
18	CAPÓN RAMOS, SUSANA	***877***
19	ROBLEDAL RIFÓN, ROSA MARÍA	***329***
20	CARBALLEDO PORTELA, MARÍA DEL PILAR ALICIA	***440***
21	CARREIRA MÉNDEZ, LUCÍA	***456***
22	CARRERA GÓMEZ, LUCÍA	***603***
23	CASAL PENA, JAVIER SANTIAGO	***359***
24	CASTEDO REY, JUAN JOSÉ	***565***
25	CASTRO BLANCO, SILVIA	***853***
26	CASTRO RAMALLAL, VANESA	***160***
27	CEDRÓN SANTAUEFEMIA, ANA BELÉN	***454***
28	CELA DÍAZ, ANA MARÍA	***463***
29	CHOUZA SANTOS, JOSÉ MARÍA	***685***
30	CIDERES PAZ, BEGOÑA	***388***
31	CORBEIRA NOGUEIRA, MARÍA LUISA	***442***
32	CORRAL SESAR, VERÓNICA	***162***
33	COUTO RODRÍGUEZ, SILVIA	***401***
34	DE VEGA FLORES, AURORA	***832***
35	DEIROS GARCÍA, UXÍA	***837***
36	DÍAZ ÁLVAREZ, AINARA	***544***
37	DÍAZ SANDEZ, MARÍA PATRICIA	***364***
38	DÍAZ SECO, SOFIA	***796***
39	DÍAZ SUFUENTES, RAQUEL	***433***
40	ENCABO GONZÁLEZ, BELÉN MARÍA	***601***
41	FEIJOO GONZÁLEZ, ADRÍAN	***438***
42	FERNÁNDEZ DÍAZ, ALICIA	***500***
43	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, UXÍA	***475***

<b>NÚMERO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI ANONIMIZADO</b>
44	FERNÁNDEZ GRAÑA, SARA	***818***
45	FERNÁNDEZ GUITIERREZ, ALBERTO	***464***
46	FERNÁNDEZ LÓPEZ, JAVIER	***599***
47	FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, GAEL	***363***
48	FIDALGO MÉNDEZ, SANDRA	***071***
49	FOLGUEIRA ANLLO, NURIA	***420***
50	FOLGUEIRA IGLESIAS, PAULA	***813***
51	GARCÍA ABELARIAS, NOEMI BERTA	***293***
52	GÓMEZ LÓPEZ, LORENA	***825***
53	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, MARÍA ISABEL	***663***
54	GONZÁLEZ BUJÁN, MARIA GRACIELA	***606***
55	GONZÁLEZ LÓPEZ, TANIA	***422***
56	GONZÁLEZ MOURE, DIEGO	***825***
57	GONZÁLEZ NEIRA, MARÍA SOLEDAD	***304***
58	GONZÁLEZ REY, OLGA	***292***
59	GRANDÍO LATORRE, MIGUEL	***500***
60	HERBÓN FERNÁNDEZ, EVA	***368***
61	HERNÁNDEZ VILLAVIEJA, VANESA	***970***
62	HUERTAS ALONSO, CARMEN MARÍA	***312***
63	IETUM TOME, YASMINA	***496***
64	IGLESIAS SÁNCHEZ, JESÚS ANDRÉS	***143***
65	IGLESIAS VARELA, MARIA ELIZABETH	***447***
66	IRIARTE SÚAREZ, UXÍA	***599***
67	LABRADA LANZA, VERISIMA	***971***
68	LAGE CABRERO, ANA	***940***
69	FINCA LÓPEZ, ROSA LORENA	***557***
70	LÓPEZ ÁLVAREZ, ISMAEL	***441***
71	LOPEZ CANEIRO, ALBA LYDIA	***037***
72	LÓPEZ FERNÁNDEZ, JESÚS ÁNGEL	***434***
73	LÓPEZ GONZÁLEZ, BEGOÑA	***507***
74	LÓPEZ GONZÁLEZ, SANDRA	***417***
75	LÓPEZ LÓPEZ , LAURA MARÍA	***558***
76	LÓPEZ LÓPEZ , MATILDE	***613***

<b>NÚMERO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI ANONIMIZADO</b>
77	LÓPEZ VALIÑA, CRISTINA	***475***
78	LÓPEZ VÁZQUEZ, TERESA	***490***
79	LOZANO NIETO-AGUIAR, ALBA	***570***
80	LOZANO RONCO, FRANCISCO	***232***
81	MARTÍNEZ CASTIÑEIRA, DALMACIO	***384***
82	MARTÍNEZ QUIROGA, VANESA	***556***
83	MEILÁN VELÓN, NOELIA	***792***
84	MORAL SECO, ANA BELÉN	***691***
85	NEIRA MARTÍN, JAVIER	***433***
86	OTERO ABAD, XIANA	***836***
87	OTERO CASAL, TATIANA	***925***
88	PACIOS VILLAR, MARÍA	***367***
89	PADIN BELLO, MICHAEL	***033***
90	PALACIOS FERNÁNDEZ, IRIA	***416***
91	PARDO SÁNCHEZ, RAQUEL	***538***
92	PARÍS GÓMEZ, IRIS	***651***
93	PENA RODRÍGUEZ, ANTONIO	***451***
94	PEREIRA CARBALLIDO, ORESTES	***228***
95	PÉREZ FLORES, DIEGO	***517***
96	PÉREZ GONZÁLEZ, PATRICIA	***802***
97	PÉREZ MOURIZ, MARÍA JOSÉ	***436***
98	PÉREZ NÚÑEZ, LUCAS	***334***
99	PÉREZ REY, BRAIS	***158***
100	PIÑEIRO REQUEIJO, MARÍA ISABEL	***769***
101	PITA LEONARDO, JESÚS	***093***
102	PRADO NISTAL, LAURA	***059***
103	QUINTELA DÍAZ, DANIEL	***564***
104	REGO VÁZQUEZ, LUCÍA	***466***
105	REIGOSA GÓMEZ, MARÍA PURIFICACIÓN	***504***
106	RIVAS TRIGO, TERESA MARÍA	***322***
107	RIVAS VILELA, MARTA	***825***
108	RODRIGUEZ CABAÑAS, MIGUEL	***365***
109	RODRÍGUEZ ESPINO, DANIELA	***790***

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
110	RODRÍGUEZ MICHELENA, ANA	***816***
111	RODRÍGUEZ VILELA, LORENA	***404***
112	RUBINOS REGUEIRO, RAQUEL	***398***
113	SÁNCHEZ CALVÍN, MARTA	***435***
114	SANTOS ALVAREDO, MÓNICA	***294***
115	SUÁREZ EXPÓSITO, IGNACIO RAMÓN	***854***
116	SUAREZ LÓPEZ, JORGE	***442***
117	TALLÓN VEIGA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***254***
118	TORRES LOSADA, IAGO	***695***
119	TORRES SÁNCHEZ, LAURA VIANEY	***217***
120	TROBO RODRÍGUEZ, ALBA	***493***
121	VALCARCEL LÓPEZ, ALEJANDRO	***580***
122	VALCARCEL LOUREIRO, NEREA	***822***
123	VARELA GESTOSO, ANTÓN	***157***
124	VARELA SAMPAYO, JOSÉ RAMÓN	***738***
125	VAZQUEZ CASTEDO, NOELIA	***829***
126	VÁZQUEZ CORTIZO, JULIA	***749***
127	VÁZQUEZ GARCÍA, VANESSA	***489***
128	VAZQUEZ GONZÁLEZ, MARÍA	***422***
129	VILELA CARBALLO, OLALLA	***485***

#### B. PERSONA EXCLUIDA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	SEIJO ÁLVAREZ, BEATRIZ	***283***	No abonar la tasa de participación del proceso selectivo (base general 5.5).

2º.- Nombrar las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación se señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

#### PRESIDENTA/Y

**Titular:** Doña Pilar Ferreiro Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**Suplente:** Don José Ramón Gallego Fernández, psicólogo en la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

#### VOCALES.-

**Titular:** Doña Gloria Baamonde Tomé, jefa del Servicio de Fiscalización de la Diputación de Lugo.

**Suplente:** Don José Ferreiro Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

**Titular:** Doña Inmaculada Lovelle Varela, administrativa en lo Negociado de Recursos Propios y Tesorería de la Sección de Contabilidad y Cuentas de la Diputación de Lugo.

**Suplente:** Doña Carla Bejarano Álvarez, técnica de gestión en la Unidad de Gestión Administrativa Subvenciones y Programas en el Servicio de Cultura y Turismo de la Diputación de Lugo.

**Titular:** Doña Mercedes Santoalla Navia, técnica de gestión en la Sección de Nuevas Tecnologías de la Diputación de Lugo.

**Suplente:** Don Santiago Rodríguez Tuñas, técnico de gestión en la Unidad de Promoción del Territorio y Turismo de la Diputación de Lugo.

**SECRETARIA:**

**Titular:** Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**Suplente:** Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria-interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**COLABORADORA:**

Doña Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora de procesos selectivos de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo o Doña Beatriz Valle Vara, auxiliar en la Sección de Selección, Promoción y Carrera en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

3°.- Citar los/las miembros del Tribunal, para que comparezcan el **viernes día 30 de mayo de 2025, a las 13 horas**, en las aulas de formación de la Diputación Provincial de Lugo, para su constitución.

4°.- Citar los/las miembros del Tribunal y más a las personas aspirantes admitidas, para que comparezcan el **viernes día 6 de junio de 2025, a las 9 horas y 30 minutos, en el aula magna** de la Facultad de Dirección y Administración de Empresas sita en Alfonso X el Sabio, s/n, de Lugo, al objeto de realizar el primero ejercicio del proceso selectivo.

5°.- Publicar a presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web corporativa de la Diputación Provincial de Lugo (apartado empleo Público - recursos humanos) y en el tablero de anuncios de la entidad.

Contra a presente resolución que aprueba el listado provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente el de la publicación de la presente resolución en el BOP para presentar alegatos.

De no presentarse alegatos al listado provisional se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución aprobatoria en el BOP.

Contra el listado definitivo (en el supuesto de no existir alegatos y considerarse el listado provisional definitivo) se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante del presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a lo que se cumpla el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del listado provisional en el BOP o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado Contencioso - Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la antes mencionada, sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

Cuando las impugnaciones tengan por causa la composición del Tribunal, se regirán por el establecido en los artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

Lugo, 8 de mayo de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1240

## AYUNTAMIENTOS

### CERVANTES

#### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Cervantes, en sesión común celebrada el día 7 de mayo de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º5/2025 bajo la modalidad de Suplemento de créditos/ crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, destinado a financiar

gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

El expediente se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cervantes, 8 de mayo de 2025.- El Alcalde, Benigno Gómez Tadín.

R. 1241

## GUNTÍN

### Anuncio

#### **CONVOCATORIA DE EMPLEO: 2 PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES. PLAN UNICO 2024**

El Ayuntamiento de Guntín por Resolución de Alcaldía de fecha 08.05.2025 aprobó la convocatoria y por Resolución de Alcaldía de fecha.08.05.2025 aprobó las bases para seleccionar 2 **PLAZAS DE PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES**.

- Modalidad de contratación: la modalidad del contrato será laboral temporal, en la modalidad de circunstancias de la producción al amparo del Real Decreto -Ley 32/2021.
- Duración: 5 meses
- Jornada: completa
- Salario: la retribución mensual bruta será de 1.381,33 € incluido el rateo de las pagas extra.
- Funciones: propias de peón servicios múltiples según se recoge en las bases.
- Plazo para presentación de solicitudes: **5 días hábiles** a partir de la publicación del presente anuncio en el **BOP DE LUGO**

En el caso de solicitudes por correo, se ruega aviso por fax al 982 32 00 88.

Las bases se encuentran disponibles en:

- pagina web: : [www.guntin.es](http://www.guntin.es)
- oficinas generales del Ayuntamiento de Guntín.
- en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Guntín

Guntín, 8 de mayo de 2025.- El Alcalde, Ángel Pérez Rodríguez.

R. 1242

## MONFORTE DE LEMOS

### Anuncio

#### **APROBACIÓN DEL LISTADO DE COBRO DE La PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE La PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL PADRÓN DEL CAÑÓN DEL AGUA DEL 2º BIMESTRE 2025 (MARZO-ABRIL) Y ANUNCIO DE COBRO**

Por Junta de Gobierno Local del día 21.04.2025 se aprobaron olistado cobratoiros de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua 2º bimestre 2025 (marzo y abril).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de estos padrones.

De conformidad con la Ordenanza general de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 días, a contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria del listado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación del listado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico -administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde se entienda producida la notificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y el artículo 13 de la Ordenanza General de Gestión de Ingresos Municipales de Derecho Público se fija como plazo de pago en período voluntario, desde el día 29.04.2025 hasta el 01.07.2025.

De acuerdo con el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se ponen en conocimiento, que en el período de pago en voluntario señalado en el párrafo anterior, los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán hacer el pago de los mismos mediante :

- 1) Ingreso en efectivo en cualquier oficina de La Banca en horario de atención al público.
- 2) A través de cajeros automáticos de la dicha entidad financiera.
- 3) A través de la página web [www.aqualia.es](http://www.aqualia.es).

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

El impago en período voluntario del canon supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Monforte de Lemos, 24 de abril de 2025.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, la primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1238

## RIBADEO

### Anuncio

#### EXPOSICION PÚBLICA PROYECTO TÉCNICO

Se hace público que se prestó conformidad y aprobación al proyecto técnico para desarrollo de las obras de Mejora del abastecimiento de aguas a Ribadeo y Trabada. Ribadeo y Trabada (Lugo) Clave: OH.227.692 de Augas de Galicia .

El citado proyecto se exponen al público por plazo de veinte días a efectos de examen y reclamaciones .

Enlace para la consulta: <https://amtegabox.xunta.gal/index.php/s/gpizaxenlsfbael>

Ribadeo, 8 de mayo de 2025.- El Alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 1243

**MINISTERIO DE HACIENDA****BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - LOURENZÁ***Anuncio*

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ERRP DE VILANOVA DE LOURENZÁ. FASE 11

BDNS (Identif.): 831294

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/831294>)

BASES Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA OBRAS Y ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL Y VIVIENDAS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE VILANOVA DE LOURENZÁ (ERRP DE VILANOVA DE LOURENZÁ) DELIMITADO EN EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, AL AMPARO DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ DE FECHA 11.05.2023 DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

Lourenzá, 8 de mayo de 2025.- El Alcalde en funciones, Javier Huertas Otero.

R. 1244

**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - LUGO***Anuncio*

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN POR INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES DEL OBRADOIRO DUAL DE EMPLEO SALUS LUGO

BDNS (Identif.): 830786

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/830786>)

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN POR INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES DEL OBRADOIRO DUAL DE EMPLEO SALUS LUGO"

**Artículo 1****Finalidad y duración de los incentivos a la contratación por cuenta ajena**

1. Los incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena tienen por finalidad facilitar a empleabilidad y ocupabilidad de las personas participantes en el Obradoiro dual de empleo "SALUS LUGO", cofinanciados a través de la convocatoria 2024 de ayudas y subvenciones a talleres duales de empleo, por la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo, perteneciente a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración de la Xunta de Galicia.

2. La contratación temporal tendrá una duración mínima de 3 meses.

3. La jornada de la contratación temporal será a tiempo completo.

4. La ocupación a desarrollar deberá estar relacionada con la formación impartida en el Obradoiro dual de empleo, según los siguientes perfiles laborales:

Cualificación profesional	Ocupaciones relacionadas
Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad. Código: SSCE0111	- Integrador social - Monitor de personas con discapacidad - Monitor de servicios la comunidad - Educador de personas con discapacidad

Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. - Cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales  
Código: SSCS0208 - Cuidador de personas dependientes en instituciones  
- Xerocultor

5. La contratación laboral deberá comenzar en los quince días siguientes a la finalización del taller dual de empleo "Salus Lugo", siendo la fecha de finalización de este el 12 de septiembre de 2025.

## Artículo 2

### Entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación

1. Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación las personas empleadoras y las empresas, cualquier que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, cuya actividad esté directamente relacionada con la formación impartida en el Obradoiro dual de empleo, para en concreto con los certificados de Profesionalidad de "Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad"-Código: SSCE0111, y de "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales"-Código: SSCS0208, y que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de Lugo.

En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario. En cualquier caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación. En el supuesto de uniones temporales de empresas, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

2. No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas a las Administraciones Públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones establecidas en este programa las personas o entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia:

a) Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso salvo que en él adquiriera eficacia un convenio, estar sujetas a la intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

c) Dar lugar, por causa de la que fueran declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente

y) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos reglamentariamente establecidos.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio cualificado reglamentariamente como paraíso fiscal.g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Ser sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, o a Ley General Tributaria.

i) No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquier de sus miembros.

j) En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni las asociaciones respecto de las que se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penitenciaria, en aplicación del

dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades solicitantes que estén excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme al establecido en el artículo 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. La justificación por parte de las personas o entidades solicitante de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en los números 3 y 4 anteriores para obtener la condición de beneficiario realizará mediante declaración responsable.

### Artículo 3

#### Cuantía de los incentivos

1. Los contratos temporales incentivaránse con una subvención fija de 1.500€ por cada trabajador/a, correspondiente al contrato mínimo de 3 meses a jornada completa.

2. El número máximo de incentivos que se podrán conceder es de 6 en total, segundo a siguiente distribución:

Cualificación profesional	Número máximo de incentivos
Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad. Código: SSCE0111	3
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Código: SSCS0208	3

3. Los beneficios establecidos a la contratación en este programa no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 100% del coste salarial de las mensualidades objeto de subvención.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes denegadas por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

### Artículo 4

#### Cuantía total y crédito presupuestario

La cuantía total consignada destinada a estos incentivos para el ejercicio presupuestario de 2025, asciende a la cantidad de 9.000 euros, que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 24102.48100 del vigente presupuesto municipal.

El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o actuación subvencionada.

La concesión de la subvención no generará ningún derecho a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

### Artículo 5

#### Exclusiones

Se excluyen de los beneficios regulados en este programa:

1. Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o en otras disposiciones legales, así como las contrataciones de trabajadores o trabajadoras para prestar servicios en otras empresas mediante contratos de puesta a disposición.

2. Los contratos realizados con el/a cónyuge, las personas ascendentes, las personas descendentes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la empresaria o empresario o de las personas que tengan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No será aplicable esta exclusión cuando la persona empleadora sea una persona trabajadora autónoma que contrate cómo persona trabajadora por cuenta ajena a los hijos e hijas menores de 30 años, tanto se conviven o no con ella, o cuando se trate de una persona trabajadora autónoma sin personas asalariadas y contrate a un solo familiar menor de 45 años que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

3. Las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación prestaran servicios en la misma empresa, según el establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, mediante un contrato de carácter indefinido, o en los últimos 3 meses mediante un contrato de carácter temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de relevo por anticipación de la edad de jubilación. El dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador o de la trabajadora con empresas a las cuáles la persona solicitante de los beneficios sucediera en virtud del establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

## Artículo 6

### Plazos y solicitudes

1. Las solicitudes de ayudas por las contrataciones subvencionables deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, que será comunicado desde la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Entenderáse como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación, y si en el mes de vencimiento no hace día equivalente al inicial del cómputo entenderáse que el plazo finaliza el último día del mes.

2. Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo según el deber impuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC), deberán presentar y tramitar por medios electrónicos la solicitud de esta subvención a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo, en el enlace <https://www.lugo.gal/portal/>.

3. Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán optar por la tramitación electrónica de su solicitud y documentación complementaria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo, y por cualquier de los mecanismos de identificación y firma admitidos.

4. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado que figura como anexo, junto con la siguiente documentación, original o copia compulsada o comparada:

a) Copia del DNI, NIE o NIF de la empresa, y poder suficiente para actuar en nombre de la entidad.

b) Declaración del personal de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en el mes anterior al mes de publicación de la presente convocatoria, incluida en el anexo.

c) Declaración responsable de que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda, incluida en el anexo.

d) Certificados de no tener deudas con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento de Lugo comprobará de oficio que estén al corriente del cumplimiento de sus deberes fiscales con el mismo.

y) Certificación bancaria del número de cuenta.

5. Asimismo se publicarán las presentes Bases en la página web del Ayuntamiento de Lugo ([www.concellodelugo.gal](http://www.concellodelugo.gal)), debiendo ingerirse igualmente en el Tablero de Anuncios municipal ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)).

## Artículo 7

### Justificación y pago

1. De no acercarse con anterioridad, el pago de las subvenciones quedará condicionado a la presentación de la documentación justificativa para el pago en el plazo, en los términos y en el modo establecido en la resolución de concesión.

El plazo del que disponen las entidades beneficiarias para justificar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al cobro de la subvención, es en los 15 días hábiles siguientes a la finalización del periodo mínimo de los tres meses de contratación. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad de este. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas o entidades beneficiarias.

La documentación para presentar es a siguiente:

a) Declaración complementaria de la presentada con la solicitud, del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas

Administraciones Públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones, según el modelo del anexo.

b) Copia de los contratos de trabajo objeto de subvención, que deberán reunir las condiciones establecidas en las presentes bases en cuanto a ocupación, duración mínima de 3 meses y jornada completa.

c) Documentación justificativa de las altas, y en su caso bajas, de los trabajadores/las con cargo a los incentivos a la contratación, que abarcan un contrato de a el menos 3 meses, a jornada completa.

d) A los efectos de comprobar que los beneficios establecidos en las contrataciones objeto de este programa no superan, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, el 100% del coste salarial de las mensualidades objeto de subvención, será necesario acercar junto con la documentación indicada en el párrafo las nóminas, seguros sociales y justificantes de su pago.

y) Otra documentación justificativa o aclaratoria que el ayuntamiento pudiera requerir a la empresa/entidad beneficiaria de la ayuda.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como también frente al Ayuntamiento de Lugo, o sea deudora en virtud de resolución firme declarativa de origen de reintegro.

## Artículo 8

### Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Incorporar a la persona en un puesto de trabajo directamente relacionado con la formación recibida en el Obradoiro de Empleo, y decir , un puesto de trabajo directamente relacionado con los certificados de Profesionalidad de "Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad"-Código: SSCE0111, y de "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales"-Código: SSCS0208.

2. Mantener en su personal a la persona contratada por el período de duración del contrato objeto de subvención. En el caso de extinción del contrato de trabajo temporal por las causas previstas en la normativa laboral vigente con anterioridad a la finalización del período exigible, la empresa deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Lugo en el plazo de siete días hábiles desde que se produzca, para promover su relevo en iguales condiciones, ofertando la cobertura del puesto de trabajo vacante a otras personas participantes en el Obradoiro, que no fueran contratadas previamente.

3. A consecuencia de la contratación temporal por la que se solicita la subvención, tiene que incrementarse el empleo neto de la entidad solicitante en el ámbito territorial de Galicia respecto al mes anterior al mes de realización de la contratación por la que se solicita la subvención. Para el cálculo del incremento del personal no se computarán las personas trabajadoras cuyo contrato de trabajo se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario que no sean declarados improcedentes, o cuyas bajas se produjeron por dimisión de la persona trabajadora o por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, o por finalización del contrato.

4. Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida.

5. Una vez finalizado el período de cumplimiento de esta obligación, corresponderá a la entidad promotora del taller dual de empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de este programa.

## Artículo 9

### Competencia

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Desarrollo Local, mientras que corresponderá la competencia para su resolución al Teniente de Alcaldesa del área de Dinamización Económica y Relaciones Institucionales.

## Artículo 10

### Procedimiento de concesión, instrucción y tramitación

El procedimiento de concesión de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria no tiene la consideración de concurrencia competitiva, dado que, de acuerdo con la finalidad y el objeto del programa, no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de la ayuda se realiza por la comprobación de los requisitos establecidos por parte de las empresas y de los empleadores, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En caso de que se presenten un mayor número de solicitudes de contratación que ayudas concedidas, únicamente se atenderá a su ordenación por registro cronológico de entrada en el Ayuntamiento de Lugo.

Estos incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena quedan sometidos al régimen de ayuda de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión.

### **Artículo 11**

#### **Procedimiento de selección**

1. Una vez notificada la entidad solicitante la resolución de concesión por parte de la persona titular del área de Dinamización Económica y Relaciones Institucionales, el órgano competente para la instrucción del procedimiento acercará a la entidad beneficiaria una relación de personas candidatas que finalicen su participación en el taller dual de empleo con resultado de apto, junto con sus datos de contacto y currículum.
2. El proceso de selección será desarrollado por las entidades beneficiarias siguiendo criterios de igualdad y objetividad con la finalidad de procurar a mayor adaptación de las personas seleccionadas a las necesidades del puesto vacante y a los valores de la entidad.
3. Una vez desarrollado el proceso de selección, y en todo caso siempre antes de la contratación, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Desarrollo Local el candidato seleccionado y el sistema de selección empleado. Para esta comunicación se empleará el modelo incluido en estas bases como Anexo II.

### **Artículo 12**

#### **Resolución y recursos**

1. Las resoluciones de concesión o denegación serán siempre motivadas.
2. El plazo para resolver y notificar es de un mes, que se computarán desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con el establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de Galicia.
3. Notificada la resolución por el órgano competente, las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para su aceptación; transcurrido éste sin que se produzca manifestación expresa, entenderá tácitamente aceptada.
4. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa-. Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 13**

#### **Incompatibilidades y concurrencia**

1. Las ayudas previstas en este programa para las contrataciones por cuenta ajena son incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las Administraciones Públicas como medida de fomento de empleo. Con todo, serán compatibles, en su caso, con las bonificaciones o reducciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
2. Los incentivos establecidos en este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda para distinta finalidad de la Unión Europea, de otras administraciones públicas o entes públicos o privados pero, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que establece el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

### **Artículo 14**

#### **Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro**

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
2. Las obligaciones de reintegro establecidas en este orden, entenderán sin perjuicio del establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social.

3. Entenderáse que se produce un incumplimiento parcial y, por tanto, procederá el reintegro parcial de los incentivos cuando la persona trabajadora subvencionada cese en su relación laboral antes de que transcurra el período mínimo de subvención y la empresa no proceda a sustituirla.

#### Artículo 15

##### Devolución voluntaria de la subvención

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta de la entidad promotora del taller dual de empleo, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

2. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en que conste la fecha del ingreso, su importe, el número del expediente y la denominación de la subvención concedida.

Lugo, 7 de mayo de 2025.- El Alcalde, Miguel Fernández Méndez.

R. 1237

## BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - XERMADE

### Anuncio

CERTAMEN NARRACION Y DIBUJO INFANTIL LETRAS GALLEGAS 2025

BDNS (Identif.): 831258

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/831258>)

La Xunta de Gobierno local, en la sesión extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2025, aprobó la solicitud de participación en el certamen de narración y dibujo infantil "Letras Gallegas 2025" convocado por la Biblioteca Pública de Lugo, Consellería de Cultura, Educación y Universidad de la Xunta de Galicia.

"CERTAMEN DE NARRACIÓN Y DIBUJO INFANTIL

"LETRAS GALLEGAS 2025"

La BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE XERMADE convoca la fase local del CERTAMEN DE NARRACIÓN Y DIBUJO INFANTIL LETRAS GALLEGAS 2025, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Pueden participar todas las niñas y niños con:

a) Narraciones, en gallego, con una extensión máxima de 1 folio por una sola cara, sobre el tema propuesto a continuación:

"Leer con conocimiento"

Hay novelas, cómics, mangas, libros de poesía, álbumes... y hay otros libros que nos informan sobre cómo vuela un avión o que acontece dentro de un volcán.

A veces los libros sirven para sumergirnos en una historia y otras para conocer y aprender muchas cosas que no sabemos. De que tema te gustaría encontrar libros? Que libros de este tipo conoces o llamaron tu atención? Cuenta, cuenta...

b) Dibujos, hechos sobre papel o cartulina tamaño DICEN A4, sobre el tema propuesto a continuación:

"Leer con conocimiento"

Hay novelas, cómics, mangas, libros de poesía, álbumes... y hay otros libros que nos informan sobre cómo vuela un avión o que acontece dentro de un volcán.

A veces los libros sirven para sumergirnos en una historia y otras para conocer y aprender muchas cosas que no sabemos. De que tema te gustaría encontrar libros? Que libros de este tipo conoces o llamaron tu atención? Cuenta, cuenta...

2.- Cada autor puede presentar cuantos trabajos desee, mecanografiados, escritos a ordenador o a mano ; en este último caso siempre a bolígrafo y nunca a lápiz . Con cada trabajo, se acompañará una hoja con el nombre y demás datos del autor.

3.- Se establecen tres categorías: A ,hasta 8 años; B, de 9 a 11 años; y C, de 12 a 16 años.

4.- El plazo de presentación de los trabajos finalizará el próximo 16 de mayo , debiendo ser entregados por sus autores en la BIBLIOTECA MUNICIPAL

5. El jurado estará presidido por doña Nélica Coira Pena , concejala delegada de Bienestar social, Igualdad y Participación ciudadana del Ayuntamiento de Xermade ; actuarán cómo vocales don José Carlos Pérez López, maestro de plástica del CEIP de Xermade ; doña Uxía Lamas Paz, maestra de infantil del CEIP de Xermade , y doña Lucía Guizán Trastoy, educadora familiar del Ayuntamiento de Xermade ; actuará cómo secretario don Marcos Saavedra Blanco, auxiliar de biblioteca del Ayuntamiento de Xermade .

6.- Los trabajos premiados en esta fase local participarán en la fase provincial del Certamen, convocada por la Biblioteca Pública de Lugo, con el patrocinio de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia.

7.- Los premios consistirán en un diploma acreditativo y un lote de libros por valor de 30€.

8.- Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Biblioteca Pública que se reserva el derecho de publicación de los mismos.

9.- Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el jurado.

10.- La presentación de las obras a este Certamen supone la aceptación de las presentes bases.

Xermade, 5 de mayo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Roberto García Pernas.

R. 1245

#### Anuncio

“XII PREMIO DE INVESTIGACIÓN “XERMADE EN La HISTORIA”

BDNS (Identif.): 831315

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/831315>)

La Xunta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el 24/04/2025, aprobó las bases y la convocatoria del XII PREMIO DE INVESTIGACIÓN “XERMADE EN La HISTORIA”, cuyo texto íntegro se transcribe literalmente:

“XII PREMIO DE INVESTIGACIÓN “XERMADE EN La HISTORIA”

El Ayuntamiento de Xermade y la Asociación de Vecinos de Pastores , con la colaboración de la Universidad de Santiago de Compostela, convocan el XII Premio de Investigación “Xermade en la historia”, que será regulado por las siguientes

#### BASES

1. Las personas interesadas podrán participar tanto a nivel individual como colectivo.

2. Cada autor/a podrá concursar con cuantos trabajos desee.

3. Los temas sobre los que podrán versar los trabajos deberán estar relacionados con el patrimonio etnográfico y cultural del Ayuntamiento de Xermade (tradiciones, fiestas, ritos, arte popular, leyendas, memoria histórica, costumbres, literatura oral, arquitectura, etc).

4. Habrá dos premios:

– 1º Premio, dotado con 2.000 euros.

– 2º Premio, dotado con 1.000 euros.

5. Los trabajos deberán ser entregados bajo seudónimo exclusivamente en el registro del Ayuntamiento de Xermade o a través de correo postal. En sobre cerrado serán incluidos:

- Nombre, dirección, teléfono, Currículo o ,se es del caso, información detallada de las características de la asociación, colectivo, grupo...
- Modelo de presentación debidamente cumplimentado. El modelo podrá descargarse de la página web del ayuntamiento: [www.xermade.org](http://www.xermade.org).

Con el objeto de garantizar el anonimato, en los trabajos de investigación presentados no figurará ningún dato personal de la persona autora de ellos, sino únicamente el título en la primera página. Asimismo , el trabajo será presentado en un archivo independiente al del resto de la documentación. En el mismo sentido, el Ayuntamiento de Xermade le facilitará al jurado, para el desarrollo de sus funciones, únicamente el documento que contenga el texto de los trabajos presentados y mantendrá custodiada la identidad del/de la autor/a o de los/de las autores/las hasta que se resuelva el procedimiento.

6. Se deberá entregar el original paginado en papel DICEN A4 y copia en CD o en memoria USB, tanto en formato PDF como en formato editable, fuente Times New Roman, tamaño 12, y entreliñado 1,5.

7. La extensión de los trabajos será de un mínimo de 50 folios y un máximo de 400. Las páginas ocupadas por las notas, bibliografía, mapas, fotografías, etc, también se contabilizarán.

8. Los trabajos deberán ser realizados y presentados en lengua gallega. La fecha límite de presentación de los trabajos será el día 20 de febrero de 2026.

9. El jurado estará presidido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Xermade , y cuatro vocales: Presidente de la Asociación de Vecinos de Pastores y tres especialistas en materias relacionadas con el patrimonio etnográfico y cultural. Actuará como secretario/a un/ha funcionario/a de el Ayuntamiento de Xermade . La composición del jurado se determinará por resolución de alcaldía que se hará pública antes de 20 de marzo de 2026.

10. Una vez que el jurado falle los premios, que podrán ser declarados desiertos, se darán a conocer a través de los medios de comunicación.

11. Las personas premiadas deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento de Xermade la aceptación del Premio en el plazo de ocho (8) días naturales a partir de la fecha de la comunicación de la concesión del mismo .

12. Las obras premiadas podrán ser editadas por el Ayuntamiento de Xermade dentro del plazo de cinco (5) años; transcurrido el mismo , sus autores/las dispondrán de ellas libremente, pero en el momento, se es del caso, de su publicación, deberán consignar la distinción concedida.

13. La Asociación de Vecinos de Pastores y el Ayuntamiento de Xermade podrán solicitar del autor/a cualquier aclaración que estimen conveniente en relación con el trabajo. Asimismo , podrán dejar sin efecto el Premio se el beneficiario incumple las obligaciones señaladas en las presentes Bases.

14. Las cuestión no previstas en estas bases serán resueltas por el jurado de acuerdo con su libre criterio.

15. La participación en el Premio implica a total aceptación de las presentes Bases.

Xermade, 8 de mayo de 2025.- El Alcade-Presidente, Roberto García Pernas.

R. 1246